

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE REVISIÓN DEL MÍNIMO DE PERCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA**

El artículo 2.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, establece que los proyectos de disposiciones reglamentarias que afecten o pudieran afectar a los ingresos y gastos públicos, además de atenerse a las disponibilidades del presupuesto corriente, deberán valorar las repercusiones y efectos sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extienda su vigencia o efecto.

Asimismo, el artículo 2.2 del citado Decreto, determina que la valoración de las actuaciones reseñadas en el apartado uno del artículo 2, deberá documentarse en una memoria económica que ponga de manifiesto detalladamente evaluados cuantos datos resulten precisos para conocer la incidencia económica-financiera de su ejecución.

El proyecto de Orden por el que se revisa el mínimo de percepción de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera, no tiene incidencia económica ya que no implica una disminución de los ingresos públicos ni un aumento del gasto, por lo que resulta un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Sevilla a la fecha de la firma digital  
El Subdirector  
Fdo: José Luis Romero Pérez

VºBº El Director General  
Fdo: Mario Muñoz-Atanet Sánchez



<b>Código:</b>	BY574938RR6RUPhbNe14JyUznf51bv	<b>Fecha</b>	24/05/2019	
<b>Firmado Por</b>	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ JOSÉ LUIS ROMERO PÉREZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1	